

Aprueban transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali

DECRETO SUPREMO Nº 141-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se aprobó, entre otros, el presupuesto del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, en el que se incluyó recursos presupuestarios destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, con relación a las funciones transferidas en los períodos 2004-2005 y de facilitar el proceso de acreditación y transferencia en el 2007;

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se dió inicio en el año 2004 a la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, artesanía, energía y minería, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación;

Que, en el literal f) del Artículo 9 y el Artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, se señala que para culminar la efectivización de la transferencia de funciones se emitirán los Decretos Supremos de ser el caso;

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs. 038-2004-PCM y 052-2005-PCM, se aprobaron los Planes de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para los años 2004 y 2005 respectivamente, en los que se encuentran comprendidas las transferencias de funciones específicas del Sector Energía y Minas a los Gobiernos Regionales; procesos que fueron concluidos mediante las Resoluciones Ministeriales Nºs. 179-2006-MEM/DM y 550-2006-MEM/DM, sin haber considerado transferencia de recursos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM se establecieron disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en virtud a las disposiciones citadas y a efectos de que los Gobiernos Regionales realicen el desarrollo de las competencias y funciones transferidas en forma adecuada, así como de facilitar el proceso de acreditación y transferencia 2007, se ha suscrito Convenios de Cooperación por los cuales el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir recursos hasta por la suma de Un Millón y 00/100 nuevos soles (S/. 1 000 000,00) del Pliego

016-Ministerio de Energía y Minas para que los Gobiernos Regionales puedan asumir los gastos para fortalecer la capacidad operativa y facilitar el proceso de acreditación de los Órganos encargados de ejercer las competencias en materia minero-energética, estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto del Pliego Institucional, mediante el Informe N° 058-2007-EM-OGP/PRES de fecha 9 de agosto de 2007;

Que, según el numeral 75.2 del Artículo 75 de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 -Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con las disposiciones establecidas el numeral 75.2 del artículo 75 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de Transferencias Financieras

Aprobar las transferencias financieras del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas (Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas) , a favor de los Gobiernos Regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, hasta por la suma de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a fortalecer la capacidad operativa de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de las Regiones o de los Órganos encargados de ejercer las Competencias en materia minero - energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 016	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
UNIDAD EJECUTORA 001	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - CENTRAL
FUNCIÓN 10	ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES
PROGRAMA 006	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUBPROGRAMA 0005	SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
ACTIVIDAD 1.000110	CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

	(En Nuevos Soles)
5. GASTOS CORRIENTES	1 000 000,00
4 Otros Gastos Corrientes	1 000 000,00
TOTAL	1 000 000,00
	=====

(En Nuevos Soles)

A

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego 440 : Gobierno Regional del Departamento de Amazonas	40 000,00
Pliego 441 : Gobierno Regional del Departamento de Ancash	40 000,00
Pliego 442 : Gobierno Regional del Departamento de Apurímac	40 000,00
Pliego 443 : Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	40 000,00
Pliego 444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	40 000,00
Pliego 445 : Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca	40 000,00
Pliego 446 : Gobierno Regional del Departamento de Cusco	40 000,00
Pliego 447 : Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	40 000,00
Pliego 448 : Gobierno Regional del Departamento de Huanuco	40 000,00
Pliego 449 : Gobierno Regional del Departamento de Ica	40 000,00
Pliego 450 : Gobierno Regional del Departamento de Junín	40 000,00
Pliego 451 : Gobierno Regional del Departamento de La Libertad	40 000,00
Pliego 452 : Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque	40 000,00
Pliego 453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto	40 000,00
Pliego 454 : Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	40 000,00
Pliego 455 : Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	40 000,00
Pliego 456 : Gobierno Regional del Departamento de Pasco	40 000,00
Pliego 457 : Gobierno Regional del Departamento de Piura	40 000,00
Pliego 458 : Gobierno Regional del Departamento de Puno	40 000,00
Pliego 459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín	40 000,00
Pliego 460 : Gobierno Regional del Departamento de Tacna	40 000,00
Pliego 461 : Gobierno Regional del Departamento de Tumbes	40 000,00
Pliego 462 : Gobierno Regional del Departamento de Ucayali	40 000,00
Pliego 463 : Gobierno Regional del Departamento de Lima	40 000,00
Pliego 464 : Gobierno Regional de La Provincia Constitucional del Callao	40 000,00

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES	1 000 000,00
3 Bienes y Servicios	1 000 000,00
TOTAL	1 000 000,00
	=====

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas